PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UMV-CTO-425-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S

La Ordenadora del Gasto delegada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.201, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución 790 del 04 de noviembre de 2025, y Acta de posesión No. 064 del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, y, por la otra parte, **SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S,** identificada con NIT.: 830.103.325-2 y, representada legalmente por **HERNANDO MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.941, quien en adelante y para efecto del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la UAERMV suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, el 05 de junio de 2025, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.",** por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 426.123.997).**

2. Que en el contrato se pactó inicialmente un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LO QUE PRIMERO OCURRA, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, es decir, desde el 16 de junio hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Que, mediante Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, suscrita el 26 de diciembre de 2025, se modificó el plazo de ejecución por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado, esto es desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026.

4. Que la supervisora del contrato, la Gerente Administrativa y Financiera, mediante radicado No. **20261110187613** del 22 de junio de 2026, remitió a la Gerencia de Contratación la solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, junto con documentos de justificación que forman parte integral del presente documento, por un término de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado, esto es desde el 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2026.

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UMV-CTO-425-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S

5. Que, en sesión extraordinaria No. 024 del Comité de Contratación de la UAERMV, celebrada el 26 de junio del presente año, se aprobó la prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, teniendo en cuenta los argumentos presentado por el área solicitante.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)"*.

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a realizar la prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. UMV-CTO-425-2025, por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado, esto es desde el 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar los plazos contenidos en la garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con la presente adición y prorroga, y cargarla en el SECOP II, para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha indicada por medio de la plataforma SECOP II.

Firmado Electrónicamente
ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Ordenadora del Gasto (*)

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UMV-CTO-425-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S

Firmado electrónicamente**

HERNANDO MURCIA VARGAS
SERVICIOS Y SISTEMAS DE
ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S
Contratista

* Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025

**** Nota:*** *EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Proyectó y Revisó: RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO - Contratista GCON